



Bruselas, 17 de febrero de 2026
(OR. en)

14572/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0263(NLE)**

**PROBA 45
AGRI 535
WTO 98
DEVGEN 192
FORETS 105**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma del Acuerdo Internacional
del Café de 2022

DECISIÓN (UE) 2026/... DEL CONSEJO

de ...

relativa a la firma del Acuerdo Internacional del Café de 2022

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207, apartado 3, y su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea.

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión es Parte Contratante en el Acuerdo Internacional del Café de 2007 (en lo sucesivo, «Acuerdo de 2007») y miembro de la Organización Internacional del Café (OIC). Mediante la Decisión 2008/579/CE del Consejo¹, la Unión celebró el Acuerdo de 2007, que entró en vigor el 2 de febrero de 2011.
- (2) El 28 de julio de 2021, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones para la modificación del Acuerdo de 2007.
- (3) Las negociaciones concluyeron con éxito y el texto del Acuerdo Internacional del Café de 2022 (en lo sucesivo, «Acuerdo de 2022») fue aprobado por el Consejo Internacional del Café en su 133.ª sesión extraordinaria, celebrada el 9 de junio de 2022.
- (4) El Acuerdo de 2022 actualiza el equilibrio de los sistemas de votación y contribución y aborda la integración del sector privado y la sociedad civil en la labor de la OIC. El Acuerdo de 2022 tiene en cuenta los objetivos de simplificación y racionalización, al mismo tiempo que mantiene el carácter intergubernamental de la OIC.
- (5) El Acuerdo de 2022 debe sustituir al Acuerdo de 2007, que ha sido prorrogado hasta el 1 de febrero de 2028. La Unión es Parte contratante en el Acuerdo de 2007, por lo tanto, es de su interés firmar y celebrar el Acuerdo de 2022.

¹ Decisión 2008/579/CE del Consejo, de 16 de junio de 2008, relativa a la firma y la celebración en nombre de la Comunidad Europea del Acuerdo Internacional del Café de 2007 (DO L 186 de 15.7.2008, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2008/579/oj>).

- (6) Con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo de 2022, la Unión deberá, una vez que haya tenido lugar la firma y ratificación, declarar su competencia exclusiva en cuestiones regidas por el Acuerdo de 2022 y depositar una declaración al efecto en poder del Depositario.
- (7) Por lo tanto, procede firmar el Acuerdo de 2022 y aprobar la Declaración de Competencia adjunta a la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo Internacional del Café de 2022, a reserva de la celebración de dicho Acuerdo²⁺.

Artículo 2

Queda aprobada la Declaración de Competencia exigida en el artículo 44, apartado 4, del Acuerdo Internacional del Café de 2022 adjunta a la presente Decisión.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

² El texto del Acuerdo de 2022 está publicado en ... [insértese la referencia del DO].
⁺ Delegaciones/DO: véase el documento ST 14818/25.

DECLARACIÓN DE COMPETENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, APARTADO 4,
DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2022

De conformidad con el artículo 44, apartado 4, del Acuerdo Internacional del Café de 2022, la Unión Europea declara que, con arreglo a lo dispuesto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las cuestiones regidas por el Acuerdo son competencia exclusiva de la Unión Europea en el marco de la política comercial común y, por lo tanto, los Estados miembros no ratificarán el Acuerdo.
